Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA N° 1136/2022

REF: VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE NONO

FUNDAMENTOS:

Tras las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se celebró con fecha 12 de Mayo de 2.022, el Convenio de **FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE NONO**, celebrado con el "Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia".-

El "PROGRAMA DE VIVIENDA SEMILLA", se creó en la esfera del "Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba", mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 373/22, y mediante el referido convenio se acuerda la cooperación y colaboración para la construcción de cuatro (4) viviendas semillas en la localidad de Nono.-

Esta obra significará un importante desarrollo para la localidad, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de nuestro pueblo, brindándoles a los beneficiarios la oportunidad de acceder a la vivienda digna para el desarrollo integral familiar, con esfuerzo propio y colaboración del Municipio y la Provincia.

El monto destinado a la construcción de cuatro (4) módulos habitacionales asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($10.400.000,00), que aportará la Provincia con la obligación de que el Municipio reembolse dicha suma por retención de fondos coparticipables de la siguiente forma: "La Municipalidad rembolsará al "MINISTERIO", el ciento por ciento (100%) del monto A FINANCIAR en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos el primer desembolso al "Beneficiario" La ejecución de las Obras estará a cargo de los "BENEFICIARIOS".

Que es facultad de los municipios en función del art. 123 de la Constitución Nacional, art. 180 y 186 inc. 7 de la Constitución Provincial y art. 30 inc. 1 de la Ley Nº 8.102.-

Que por ello.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1136/2022

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR lo actuado y las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal Mariano Ceballos Recalde, en relación al Convenio de **FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE NONO** celebrado con el "Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia" con fecha 12 de Mayo de 2.022, que forma parte como Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Convenio de **FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE NONO** celebrado con el "Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia" con fecha 12 de Mayo de 2.022, cuya copia figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Suscripto que es parte de la presente Ordenanza, a cuyos fines otórguese amplias facultades para adoptar los actos y hechos administrativos que fueren necesarios, para tal fin. –

ARTÍCULO 4º. AUTORICESE la retención de fondos provenientes de la Coparticipación Federal que corresponde al municipio para el pago de las cuotas estipuladas, a los efectos del reintegro de las sumas financiadas de conformidad a la cláusula novena y décima del convenio anexo.-

ARTICULO 5º.- IMPÚTESE, en su oportunidad los importes mencionados a la partida presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

Ordenanza N° 1136/2022 Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 05/07/2022.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

***PRIMERA:** OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la **CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NONO,** para BENEFIARIOS de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.*

***SEGUNDA:** RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.*

***TERCERA:** DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS. La ejecución de las viviendas estará a cargo de los "BENEFICIARIOS".*

***CUARTA:** APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de CUATRO (4) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS Mil ($2.600.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($10400000).*

***QUINTA:** INSCRIPCION, RECEPCION Y SELECCIÓN. La inscripción, recepción de la documentación y selección de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, cuenta bancaria, CBU, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos. "EL BENEFICIARIO" deberá contar con CIDI nivel 2 y tener la cuenta bancaria donde se realizarán los desembolsos asociada al mismo.*

Nos Recalde
ente
d de Nono
oba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

SEXTA: *TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos directamente a los BENEFICIARIOS en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL ($1.560.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, y previo a que "EL MINISTERIO" verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación e individualice a los beneficiarios; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL ($1.040.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".*

SEPTIMA: *INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "EL BENEFICIARIO" deberá dar Inició a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.*

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

OCTAVA: *INFORME DE AVANCE. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" realizará los informes de avance de obra. "EL MINISTERIO" será el responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra efectuadas por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".*

NOVENA: *REEMBOLSO. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto a financiar, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "EL BENEFICIARIO".*

DECIMA: *FORMA DE PAGO DEL REEMBOLSO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.*

DECIMA PRIMERA: *"EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la*

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a los BENEFICIARIOS, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

***DECIMA SEGUNDA:** Los BENEFICIARIOS tendrán a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.*

***DECIMA TERCERA:** Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y/o los BENEFICIARIOS incumplieran alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.*

***DECIMO CUARTA:** JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.*

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Cuidad de Córdoba a los días 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Mariano Caballos Recalde
Intendente
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono